

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62495

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049461

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2012, con el N° 12-049461-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Abbott Healthcare Products B.V, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE (TIO) MORFOLINA COMO MODULADORES DE S1P", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/062552 del 27 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9929, notificado por fijación en lista el 11 de junio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-049461-00006-0000 del 04 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-236210-00000-0000 del 04 de octubre del 2013 (que equivale al radicado 12-0494691-00007-0000), presentó una solicitud divisional en la cual se expone la misma materia allegada a esta oficina el 23 de marzo de 2012 por medio del escrito N° 12-049461-00000-0000. Al realizar la respectiva revisión de la materia presentada en la solicitud divisional se encuentra que tal pliego reivindicatorio coincide exactamente con el pliego reivindicatorio de la solicitud parental. Por lo tanto, en dicha solicitud divisional no se observa una verdadera división de la materia por lo cual no es aceptada.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62495

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049461

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE (TIO)MORFOLINA, SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES, SOLVATOS E HIDRATOS DE LOS MISMOS, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN TAL DERIVADO, SAL, SOLVATO O HIDRATO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE (TIO)MORFOLINA, SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES, SOLVATOS E HIDRATOS DE LOS MISMOS, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN TAL DERIVADO, SAL, SOLVATO O HIDRATO "

Clasificación IPC: C07D 265/30 // 265/32 // 413/12; A61K 31/5377; A61P 25/04 // 25/06; C07D 279/12 // 417/12.

Reivindicación (es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-049461-00006-0000.

Titular (es): ABBOTT HEALTHCARE PRODUCTS B.V.

Domicilio (s): Weesp, Holanda.

Inventor (es): Wouter I. Iwema Bakker, Hein K.A.C. Coolen, Harmen Mons, Axel Stoit, Eric Ronken, Elizabeth Van Der Kam, Jurjen Frankena.

Prioridad (es) N°: 61/238,518. **Fecha:** 31 de agosto de 2009. **País:** US.
EP09169075.0. 31 de agosto de 2009.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/062552. **Fecha:** 27 de agosto de 2010.

Vigente desde: 27 de agosto de 2010. **Hasta:** 27 de agosto de 2030.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62495
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049461

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud divisional bajo el radicado N° 13-236210-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

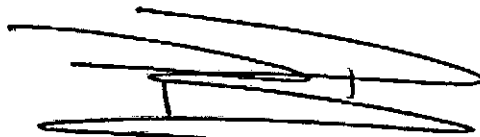
ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Abbott Healthcare Products B.V, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co; castellanos@castellanosyco.co.

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓